

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con el art. 392 ibidem, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma la hora de las **9:00 am del día 13 de octubre del año en curso**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y de ser el caso se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes, por ende, la inasistencia injustificada a la audiencia dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Decrétense como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante: Jaime Hernando Guzmán Rodríguez

Apoderado: Jorge Alberto Arámbula Torres

- Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la presente demanda.

2. Parte demandada: Edison Hernández Garzón

Apoderada: Patricia Peña Díaz

- Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con el escrito de excepciones de mérito.

- Interrogatorio de parte al demandante.

- Se niega la declaración de parte del demandado, como quiera que el despacho le realizará interrogatorio de parte oficioso y obliogatorio.

- Testimoniales: Se **RECHAZA** el testimonio de **FABIO ARTURO GAITAN RODRIGUEZ** por impertinente e improcedente al tenor de lo dispuesto en el art. 168 del C.G.P, como quiera que el pago de las obligaciones no es susceptible de probarse con testimonios, sumado a que el hecho que se pretende probar (la realización de los abonos o pagos a la obligación por parte del ejecutado) no fueron desconocidos por el ejecutante al momento de descorrer el traslado de las excepciones, por el contrario solicitó declarar probada parcialmente la excepción de pago de la obligación.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad. De la misma forma tres días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00876